

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER

OBJETO: CONTRATAR REALIZACIÓN DE “UN VIDEO EN HD (HIGH DEFINITION) INCLUIDO MANEJO DE DRON DE 3 MINUTOS AUDIOVISUALES CON DESARROLLO DE CONCEPTOS CREATIVOS Y ARTÍSTICOS TENIENDO EN CUENTA PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MANIFIESTO DE MARCA QUE SE DEBERÁ GRABAR EN LAS CIUDADES DE SAN ANDRÉS, MONTERÍA, BARRANQUILLA, MEDELLÍN, BOGOTÁ, CALI, PASTO, MANIZALES, CARTAGENA Y BUCARAMANGA.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 23 DE MAYO DE 2017

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 2.36 el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin de que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico llara@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en un lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: E SOKOLOFF GESTION CULTURAL S.A.S

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- Se requiere al proponente para que de acuerdo con el numeral 5.1.9 de los términos de Referencia firme como tomador la Póliza de Seriedad de Oferta.

2.- Se requiere al proponente para que adjunte recibo o constancia de pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con el numeral 5.1.9 de los términos de referencia, en el cual se indica: "Se deberá adjuntar el recibo o constancia, donde conste el pago de la póliza por parte del tomador a la compañía de seguros".

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane dichos documentos en las condiciones exigidas en los términos de referencia

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por la siguiente razón:

1.- El proponente no presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado. La certificación que nos envía es de la procuraduría general de la nación y esta no es válida. Por lo tanto se le solicita enviar el certificado correcto.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones mencionadas.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en "Desarrollo de Manifiestos de marca (...)".

Por tanto los contratos presentados con: i) APICE (ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO, ii) SEÑAL COLOMBIA (RTVC), iii) FUNDACIÓN CORONA (\$114.661.360) iv) FUNDACIÓN CORONA y v) CEMEX, NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

2.- No presenta “*documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad, en la cual se manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con un departamento exclusivo de producción de videos*”, por tanto NO CUMPLE con el **literal b)** del numeral 5.3 de los términos de referencia.

3.- No presenta “*documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad, en la cual se informe bajo la gravedad de juramento, sobre cuales equipos de última tecnología se tiene expertis. Se deberá mencionar de forma detallada el equipo*”, por tanto NO CUMPLE con el **literal c)** del numeral 5.3 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 2: VIRTUAL TV LIMITADA

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

No tiene requerimientos jurídicos

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en “Desarrollo de Manifiestos de marca (...)”.

Por tanto los contratos presentados con: i) SEÑAL COLOMBIA (RTVC), ii) MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, iii) FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA COLOMBIA, iv) LABORATORIOS NEO SEÑAL COLOMBIA (RTVC), v) UNODC, vi) FONTUR y vi) FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA, NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 3: GRUPO VECTOR SAS

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

No tiene requerimientos jurídicos

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en “Desarrollo de Manifiestos de marca (...)”.

Por tanto los contratos presentados con: i) GRUPO VECTOR, ii) CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL, iii) SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, iv) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, v) BIO D S.A., vi) DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL vii) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL viii) GOLDEN KIS S.A.S., y ix) BILOOP, NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 4: CUARTO PODER OR SAS

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por la siguiente razón:

1.- De acuerdo con el numeral 5.1.4 de los términos de referencia, EL PROPONENTE debe acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o en caso tal de NO encontrarse obligado a cancelar alguno de los aportes parafiscales o de seguridad social mencionados, declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

De igual manera, se requiere al proponente para que diligencia y allegue el formato No. 3, anexo a los términos de referencia.

Los documentos que acrediten lo anterior deberán presentarse por el representante legal o reviros fiscal de la sociedad según aplique.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anterior en los términos y condiciones exigidas en los términos de referencia.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en “Desarrollo de Manifiestos de marca (...)”.

Por tanto los contratos presentados con: i) GRUPO ÉXITO, ii) UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA LIFECOM, iii) D HAPPY, iv) MINISTERIO DE DEFENSA CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM, v) BLANCO Y NEGRO y vi) FEDEPANELA, NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

2.- No presenta “documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad, en la cual se manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con un departamento exclusivo de producción de videos”, por tanto NO CUMPLE con el **literal b)** del numeral 5.3 de los términos de referencia.

3.- No presenta “documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad, en la cual se informe bajo la gravedad de juramento, sobre cuales equipos de última tecnología se tiene expertis. Se deberá mencionar de forma detallada el equipo”, por tanto NO CUMPLE con el **literal c)** del numeral 5.3 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 5: LA RED ILM SAS

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- Se requiere al proponente para que de acuerdo con el numeral 5.1.9 allegue garantía de seriedad de la oferta en formato de **entidades públicas con régimen de contratación privado**, debido a que la presentada por el proponente es a favor de **particulares**, no cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia.

2.- Se requiere al proponente para que adjunte recibo o constancia de pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con el numeral 5.1.9 de los términos de referencia, en el cual se indica: “Se deberá adjuntar el recibo o constancia, donde conste el pago de la póliza por parte del tomador a la compañía de seguros”.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anterior en los términos y condiciones exigidas en los términos de referencia.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- **NO CUMPLE** con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en “Desarrollo de Manifiestos de marca (...)”.

Por tanto los contratos presentados con: i) ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, ii) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL - CENAC FLORENCIA, iii) DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, iv) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, v) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, vi) INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, viii) CANAL CAPITAL, viii) AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS y IX) E-COMERCE GLOBAL S.A.S., NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 6: E SANCHO BBDO

A) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

No tiene requerimientos jurídicos

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

- 1.- No presenta copias de las tarjetas profesionales correspondientes al contador y al revisor fiscal. Debe presentar fotocopia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los Estados financieros.
- 2.- No presenta copia del certificado de antecedentes disciplinarios del contador que firma los estados financieros. Debe presentar fotocopia Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1.- NO CUMPLE con lo exigido en el numeral 5.3 **literal A)** de los términos de referencia. De los contratos y/o certificaciones aportadas inicialmente con la propuesta no se desprende de manera clara que la experiencia que se pretende acreditar sea en “Desarrollo de Manifiestos de marca (...)”.

Por tanto los contratos presentados con: i) GRUPO ÉXITO, ii) PEPSICO, iii) ALIMENTOS POLAR COLOMBIA SAS, iv) VISA USA INC, v) TECNOQUIMICAS y vi) PERNOD RICARD COLOMBIA, NO CUMPLEN con la experiencia exigida en literal a – numeral 5.3 de los términos de referencia.

En caso de aplicar, se sugiere que envíen el link de los videos realizados con ocasión a los contratos antes identificados, para que el evaluador técnico de Findeter pueda determinar si dichos videos son un “desarrollo de manifiesto de marca”

Por otro lado se destaca que la experiencia deber acreditarse de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane lo anteriormente identificado en las condiciones y exigencias contenidas en los términos de referencia.

El presente documento se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER